

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA, la cual fue subsanada dentro de los términos concedidos. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 1 de octubre de 2020

La Secretaria,

Zully Vega Cerón

AUTO No.937

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, octubre primero (1) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro de los términos concedidos, conforme lo dispuso el auto No.879 de septiembre 22 de 2020, notificado el 23 de septiembre de 2020 (fl.30/31), se procederá a rechazarla.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda VERBAL DE PERTENENCIA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida por JAMES BARRERA CALDERON contra LIGIA ELMA CHAVEZ Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, por las razones expuestas en la parte motiva.

2. En firme el presente auto, cancélese su radicación y archívese el expediente.

Notifíquese
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

SAS. RAD.2020-00132 00

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. 95 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: octubre 2 de 2020

La Secretaria
ZULLY VEGA CERON

Firmado Por:

**NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88f5f26cee9e6cae5fbb7fabfe577fcd99beb29f7056283dc4737f9502f88ea3

Documento generado en 01/10/2020 10:09:00 a.m.